



Resolución Jefatural No. 077-97-AGN/J

Lima, 21 MAYO 1997

Vista la carta N° 335-96-L/MLL, y oficio N° 024-96-CTAR-AL-ARL, remitidos por los señores Eco. Francisco Montero V. y CPC. Luis Medina Avila liquidadores de la Mutual Loreto y Lic. Charles Zevallos Eyzaguirre, director del Archivo Regional de Loreto respectivamente, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Mutual;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Archivo Regional de Loreto ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 13 de mayo de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables de la Mutual Perú en Liquidación, correspondiente a los años 1971 a 1992, declarados innecesarios por la Comisión Técnica de Archivos, con excepción de los libros contables, libros de actas, resoluciones, libros de caja-diario, libro diario-mayor, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional de Loreto, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Regional de Loreto y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EBA/sla.



[Handwritten signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación